



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2023**

En la Villa de Campo de Criptana, a 5 de julio de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Santiago Lázaro López.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Rosa Ana Fernández Ruiz.  
D. José Andrés Ucendo Escribano.  
D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez.  
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

**Secretaria:**

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

**No asiste el Interventor:**

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y diez minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**1. DETERMINAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se ha determinado que, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 112 apartado 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Art. 66 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad  
**ACUERDA:**

Que celebrará sesiones ordinarias cada 15 días, y concretamente los miércoles, a las 9:30 horas, celebrándose la primera sesión ordinaria el día 12 de julio de 2023.

**2. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2023/703, DE 21/06/2023, DE COMPOSICIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por la Secretaria de la Corporación, se da lectura de la Resolución de Alcaldía nº 2023/703, de fecha 21/06/2023, de la composición y delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, con el siguiente contenido literal:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	06/07/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	06/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	aba9349e1f7f4009897818f5856a23c0001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA"**

Visto el expediente de la sesión constitutiva de la nueva Corporación, celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo del año en curso.

Visto lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual la Junta de Gobierno Local, como órgano de gobierno necesario, existe en todo los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes como es el caso de Campo de Criptana.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 23 de la LRBRL y artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Considerando que, en virtud de los referidos preceptos, la Junta de Gobierno Local, tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

Por lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**HA RESUELTO**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Campo de Criptana, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- Doña Rosa Ana Fernández Ruiz
- Don José Andrés Ucendo Escribano
- Doña Ana María Sánchez-Alarcos Gómez
- Don Mariano Ucendo Díaz-Pintado

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	06/07/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	06/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	aba9349e1f7f4009897818f5856a23c0001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

a) En materia de urbanismo:

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- La concesión de licencias urbanísticas, incluidas las parcelaciones y segregaciones. Dentro de las primeras quedan excluidas las obras menores y actividades inocuas sometidas al régimen de comunicaciones previas.
- La resolución de los expedientes de calificación urbanística.

b) En materia económica:

- Concesión de subvenciones nominativas (Fase A y D del gasto)
- Aprobación de bases de subvenciones (Fase A).
- Otorgamiento de subvenciones en concurrencia (Fase D).
- Aprobación de bases de premios (Fase A)
- Marcos presupuestarios
- Líneas fundamentales del presupuesto
- Concertación de operaciones de tesorería y préstamos
- Expedientes de depuración de la contabilidad

c) En materia de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

d) Otros asuntos:

- Los expedientes de responsabilidad patrimonial cuando la resolución no compete al Ayuntamiento Pleno.
- El conocimiento y resolución de las instancias de vecinos e informes policiales que afectan a la ordenación, señalización y/o regulación del tráfico.
- Autorización para la celebración/desarrollo de competiciones deportivas y actividades físico recreativas que deban transcurrir en cualquier vía/espacio/equipamiento público del término municipal.
- Los expedientes relacionados con infracciones a la ordenanza de caminos.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local determinará el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias en la primera que se celebre.

Así mismo, se faculta a esta Alcaldía Presidencia para:

- Cuando medie causa justificada, o no pueda garantizarse la concurrencia de quórum suficiente para su válida constitución, retrasar el día y hora de celebración

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
06/07/2023	
ANA ISABEL CASTELLANOS	
HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
06/07/2023	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	aba9349e1f7f4009897818f5856a23c0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



siempre dentro de la semana natural, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

- Suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, en cuyo caso el ejercicio de las competencias delegadas volverá a recaer en el titular originario hasta la fecha en que se reinicien las sesiones.

**Cuarto.-** En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

**Quinto.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

**Sexto.-** No obstante lo señalado, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, la presente delegación expirará con el cese del mandato de la Corporación.

**Séptimo.-** Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, salvo lo relativo a las delegaciones que surtirá efecto a partir del día siguiente a la celebración de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

**Octavo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y dieciocho minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,  
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,  
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	06/07/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	06/07/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	aba9349e1f7f4009897818f5856a23c0001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

